

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **2023-00145** de **Ninfa Roció Herrera Garcia** contra **Colfondos S.A., Colpensiones, Porvenir S.A.** y **Protección**, informando que obra escrito de contestación por parte de las demandadas Protección S.A. y Porvenir S.A. Sírvase proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de contestación allegado por las accionadas Protección S.A. (Arch. 14) y Porvenir S.A. (Arch. 15), evidencia el Despacho que se aportó en término y de conformidad a las exigencias del artículo 31 del C.P. del T y de la SS, y, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda.

El Juzgado se relevará de pronunciarse sobre la manifestación efectuada por Porvenir (Arch. 13) pues como ya se indicó allegó escrito de contestación a la demanda en término.

Por lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

Resuelve

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las accionadas Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Segundo: Reconocer personería jurídica para actuar a:

- i.* A la sociedad López y Asociados SAS, como apoderada judicial principal y al abogado Alejandro Miguel Castellanos López, como apoderado sustituto de la demandada Porvenir S.A. en los términos y para los efectos del poder que les fue otorgado (Arch. 15 fls 30-63).

- ii.* A la abogada Vanessa Liceth Bello Salcedo como apoderada judicial de la demandada Protección S.A. en los términos y para los efectos del poder que les fue otorgado (Arch. 01 fl. 39-42).

Tercero: Citar a las partes para que asistan personalmente a la celebración de las audiencias: Obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y la de trámite y juzgamiento, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T y de la SS, el día **once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, que se efectuará de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del art. 77 del C, P del T y de la SS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo art. 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales

Notifíquese y Cúmplase
Edgar Yezid Galindo Caballero

Juez

MNG



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7840efc5dd1af659b7683c02c80612fa8f7a4dce9ab93b585e596ff5940a9c4d**

Documento generado en 06/08/2024 05:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>